



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, Dra. NATALIA GAMBARO en adelante "**ANMaC**", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1465 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina representado por su Presidente el Dr. Mario Oscar Bongianino, en adelante "**EL CONSEJO**", con domicilio Colón 385, Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro; el Consejo Federal de Política Criminal representado por su Presidente el Dr. Pablo López Viñals, en adelante "**EL CONSEJO FEDERAL**", con domicilio Colón 385, Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, denominados conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica en orden a perfeccionar sus respectivas operatorias, estableciendo, consecuentemente, una sinergia que permita el mejor cumplimiento de las acciones cuyas competencias específicas les asigna el ordenamiento positivo.

PRIMERA: LAS PARTES en orden a las misiones y funciones que ejercitan, establecerán mecanismos de cooperación y asistencia al efecto de perfeccionar sus respectivas operatorias que se traducirán en acciones de capacitación recíproca, en particular, en las temáticas vinculadas al flagelo de la violencia de género con significación penal, sin perjuicio de las que se derivan de las conductas que

representen ilícitos vinculados a materiales controlados por la Ley N°20.429 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

SEGUNDA: La **ANMaC**, por intermedio de su personal especializado, asistirá en el asesoramiento técnico y normativo en el ámbito de su competencia legal, al **CONSEJO**, mediante la realización de cursos y seminarios teórico-prácticos respecto al régimen legal de fiscalización sobre materiales controlados.

TERCERA: EL CONSEJO y EL CONSEJO FEDERAL brindarán a la **ANMaC**, asistencia y cooperación en cuanto al tratamiento y procedimientos precautorios y/o sancionatorios, en relación a los hechos en donde se investiguen conductas con relevancia penal de los relacionados con violencia de género y/o intrafamiliar.

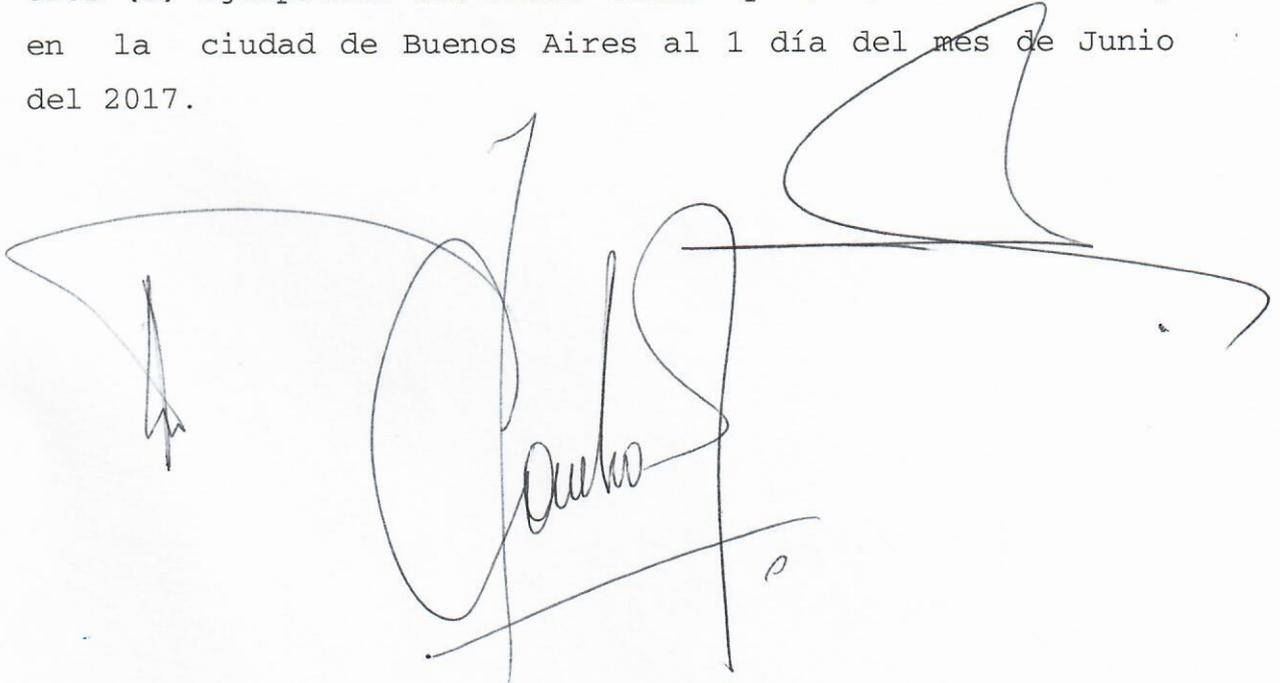
CUARTA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las **PARTES**, quienes mantendrán su independencia y autonomía funcional.

QUINTA: A todos los efectos que correspondan, las partes fijan sus domicilios en los mencionados en el encabezado donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio tendrá duración de DOS (2) años prorrogable automáticamente, si ninguna de las partes firmantes manifiesta su voluntad rescisoria, debiendo notificar dicha decisión a la otra Institución por medio fehaciente con una anticipación de **SESENTA (60)** días

corridos del vencimiento, no siendo necesaria expresión de causa.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en **tres (3)** ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires al 1 día del mes de Junio del 2017.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right. The signature is written over a horizontal line.